

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 25 de octubre de 2019

MHCD N° 866

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO 'DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"**, presentado por el Diputado Nacional Walter Harms y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*ARS*  
**Arnaldo Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario



*[Signature]*  
**Julio Enrique Mineur De Witte**  
Vicepresidente 2°  
En Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



*[Signature]*  
**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Despacho de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



**AL  
HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

*[Signature]*  
**Denisse Sánchez Silva**  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



*[Signature]*  
**Mario Villalba**  
H. Cámara de Senadores

ABC/D-1952772

*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

**LEY N°....**

**QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO “DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárase el 12 de octubre, como “Día de la Proclamación de la República del Paraguay”.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 08/90 “POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPÚBLICA” y sus modificaciones, a establecer por Decreto la declaración de feriado o asueto nacional a la citada fecha.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Arnaldo Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario



**Julio Enrique Mineur De Witte**  
Vicepresidente 2°  
En Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor  
**Don Pedro Alliana, Presidente**  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente

R. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 JUL 2019
Según Acta Nº:	03 Sesión 2 de Junio
Expediente Nº:	52772

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DIA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**.

Señor Presidente, el Proyecto de Ley que nos ocupa, se refiere al Congreso que se reunió el 30 de setiembre de 1813 en el Templo de Nuestra Señora de Mercedes, con la asistencia de más de mil diputados, comenzando sus deliberaciones el 1 de octubre y terminando el 12 de octubre.

Desde el 8 de octubre de 1812, Buenos Aires tuvo un nuevo Gobierno que tenía como objetivo convocar a un Congreso General de todas las provincias del Plata para reunificar el antiguo virreinato con los porteños como autoridades máximas, insistiendo a que Asunción enviase diputados al congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata y sea anexada nuestra nación como una provincia.

El Congreso reunido luego de rechazar el pedido de Buenos Aires de enviar diputados paraguayos a la ciudad porteña, entró a deliberar sobre el gobierno que debía reemplazar a la Junta Gubernativa creada en 1811 y encomendó al doctor Francia y a Fulgencio Yegros la redacción de una ley fundamental.

Redactada por el Doctor Francia, fue presentada el 12 de octubre con la denominación de Reglamento de Gobierno y aprobada en el día por aclamación.

El Reglamento de Gobierno comenzaba disponiendo en su artículo primero: “Continuarán en el Superior Gobierno de la Provincia solamente los dos ciudadanos don Fulgencio Yegros y doctor don José Gaspar de Francia, con la denominación de cónsules de la República del Paraguay.”

El Paraguay se proclamaba República y ya no había mención alguna a Fernando VII y se dejaba clara la posición soberana con respecto a Buenos Aires.

El Paraguay fué el primer pueblo de la América del Sur que declaró categórica y solemnemente su independencia absoluta, no solamente de Buenos Aires, sino también de España, renunciando al dictado de “leal” defensor de los derechos de Fernando VII, rompiendo los lazos de sujeción a la madre patria. Por eso puede llamarse con orgullo la “Primera República del Sud”.

Por las razones expuestas, más la que en su momento expondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.